

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial de Molinos

Dn. Walter Rómulo Chocobar

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Molinos, con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Se realizó una auditoria de legalidad y financiera, que tramita en Expediente N° 242-1914/08 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 08/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Molinos

Objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio, año 2005, de la Provincia de Salta.

Período auditado: Ejercicio 2005

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Molinos, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR) y terceros-,

que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron aplicando los procedimientos que se detallan, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Molinos, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Comprobaciones de cálculos aritméticos.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Análisis y cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora Asistencial de Molinos para el ejercicio 2005 con documentación respaldatoria:
 1. Copia del Libro Banco (fs. 52 y 53) de la Cuenta Corriente Banco Macro Bansud N° 3-115-0006500036-2 del período comprendido entre el 01/01/05 al 31/12/05.
 2. Copia de los extractos bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente del Banco Macro Bansud N° 3-115-0006500036- 2 - Sucursal N° 115- Cachi- cuyo titular es “Coop. Asist. Municip. de Molinos” del período comprendido entre el 01/01/05 y el 31/12/05.

3. Análisis del informe provisto por la Dirección General de Rentas de la Provincia (D.G.R.) de los importes mensuales devengados a favor de la Cooperadora Asistencial de Molinos durante el Ejercicio 2.005.

III.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

De Carácter Particular:

- Resolución Secretaría de Acción Social N° 78/05- Designación Miembros Cooperadora Asistencial de Molinos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por la Cooperadora Asistencial de Molinos con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de su información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente en carácter de Presidente de la Cooperadora Asistencial y

al Asesor Contable del Municipio, a efectos de confeccionar en forma conjunta un cuestionario, el que sintetiza, a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas, los aspectos sobresalientes del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial de Molinos.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas en base a los importes ingresados y su conexidad con la legislación específica inherente permiten establecer la existencia de un cumplimiento razonable a este respecto por parte de la Cooperadora Asistencial de Molinos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Se formulan las observaciones que surgen de la presente auditoría, luego de haberse analizado las respuestas y aclaraciones realizadas por el ente auditado, presentadas a este Órgano de Control por Nota AGPS Ext s/c N° 000039/09 de la Cooperadora Asistencial de Molinos, el día 03/2/09.

Notificado oportunamente el Informe Provisorio, la Cooperadora Asistencial de Molinos indica que adoptará medidas correctivas, las que serán objeto de un posterior seguimiento.

Sistema de control interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en el ente auditado, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Conforme al proyecto de auditoría N° II-25/08, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente y al Asesor Contable del Municipio a efectos de confeccionar en forma conjunta el cuestionario referente a la Cooperadora Asistencial.

En relación a la estructura organizativa, la Comisión Directiva, por Res. N° 78/05 de la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Salta de fecha 21/2/2005 estuvo integrada a partir de esa fecha por: un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales. Las reuniones de Comisión Directiva no son volcadas en un Libro de Actas.

A la fecha del presente informe no ha sido dictado el Decreto que designe a los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Molinos, de conformidad a lo establecido por el Decreto 391/08.

Respecto de las registraciones en el Libro Banco se ha verificado que se encuentra actualizado al 17/07/08, y se realizaron las respectivas conciliaciones bancarias. Con relación a los egresos, la Cooperadora emite órdenes de pagos preenumeradas.

La Cooperadora ha implementado acciones tendientes al cumplimiento de sus fines (v.g. adquisición reciente de colchones y frazadas para personas carentes de recursos). Existe un padrón de beneficiarios individualizados en el que consta la asistencia brindada.

Observaciones

- 1) No consta que la Comisión Directiva se reúna con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: *“La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...”* oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión.
- 2) Durante el Ejercicio 2.005 la Cooperadora Asistencial de Molinos no estuvo conformada según lo dispone el artículo N° 3 de la Ley 5.335, habiendo funcionado con solo tres vocales.

- 3) No existen procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora.
- 4) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 5) No existe sistema de registración contable (financiero y presupuestario); únicamente se registran los movimientos bancarios en el Libro Banco.
- 6) En cuanto a los pagos en efectivo no se realizan registraciones sistemáticas.
- 7) No se llevan libros de contabilidad conforme lo establece el Art. 10º inciso b) del Decreto N° 1809/78.
- 8) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecen los Artículos 5º, inciso h) y 10º, inciso c) del Decreto N° 1809/78.
- 9) No se aportó constancia de la aprobación por parte de la Comisión Directiva de las Rendiciones de Cuentas, de acuerdo al Artículo N° 5, inciso h) del Decreto N° 1.809/78.
- 10) No se cumple con la presentación en tiempo de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78; existen presentaciones extemporáneas que incluyen distintos meses en cada vez.
- 11) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 12) No se aplica la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 13) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial.
- 14) Los bienes no se encuentran asignados formalmente.
- 15) No se celebran actos y contratos para el cumplimiento de las misiones y fines que comprende la Cooperadora Asistencial.
- 16) No fue puesta a disposición la documentación que posibilite verificar el cumplimiento de la exigencia legal establecida en el artículo 4º de la Ley N°

5335, el cuál determina que “los miembros que se designen deberán tener su domicilio real dentro del ámbito territorial de las respectivas cooperadoras”.

Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.005.

Se procedió a cotejar los ingresos acreditados en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial y registrados con lo informado por la D.G.R. Se adjunta Anexo que forma parte integrante del presente informe.

Existe correspondencia entre los importes acreditados según los Extractos Bancarios y los registrados en el Libro Banco por la Cooperadora Asistencial.

En el cuestionario de evaluación del sistema de control interno se indica que no puede realizarse el control de los fondos remitidos por la provincia por cuanto carece de la información pertinente, limitándose a rendir la totalidad de los fondos netos que ingresan en la cuenta bancaria.

Observaciones.

1. Las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2.005 presentadas ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria se encuentran firmadas solo por el Sr. Intendente, faltando las firmas del Secretario y del Tesorero de la Cooperadora Asistencial, conforme lo establece el inciso j) del artículo N° 5 del Decreto 1.809/78.
2. No consta en la Rendición de Cuentas fechada el 19/3/2007 presentada a este Órgano - correspondiente al período 12/2005- la presentación ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones –las que se enuncian en el mismo orden y con la correlación numérica de las observaciones realizadas- a fin de que la Cooperadora Asistencial de Molinos tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

- 1) La Comisión Directiva deberá sesionar conforme art. 6º y 7º del Dto. N° 1.809/78 y dejar constancia de ello como lo establece el art. 9º del mismo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.
- 2) Deberán tomarse los recaudos necesarios para cumplir con la conformación de la Comisión Directiva conforme art. 3 de la Ley 5.335 y Decretos Reglamentarios.
- 3) Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora.
- 4) Instrumentar mecanismos de control permanente –acorde a lo dispuesto en el art. 6º, 3er párrafo de la Ley 5.335- para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.
- 5) Implementar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio.
- 6) El sistema contable a implementar deberá contemplar la registración de cada pago en forma sistemática con imputación a las distintas cuentas. Las cuentas deberán agrupar los gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración debe basarse en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones.
- 7) El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78.
- 8) Confeccionar los balances establecido por el art. 5 inc. h) y el art. 10 inc. c) del Decreto 1809/78.
- 9) Las rendiciones de cuentas deben ser aprobadas conforme art. 5º inc. h) del Dto. 1809/78 y dejar constancia en Acta.

- 10) Remitir mensualmente, en tiempo y forma, las Rendiciones de Cuentas al organismo correspondiente –en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano, Dto. 391/08-. Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas al Ministerio de Desarrollo Humano con las formalidades previstas en el art. 5º inc. j) del Dto. 1809/78
- 11) y 12) Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- 13) y 14) La Cooperadora debe confeccionar el inventario de sus bienes y realizar el cargo de los mismos. Para el caso de bienes asignados por la Municipalidad de Molinos, deberá confeccionarse un Acta entre el Municipio y la Cooperadora a fin de dejar claramente establecido los bienes asignados, su estado, las condiciones de uso, etc.. Contablemente deberá registrarse este hecho. Consecuentemente deberá informarse en una planilla complementaria al inventario de los bienes de la Cooperadora, el detalle de los bienes cedidos, o asignados por la Municipalidad, y sus condiciones.
- 15) Impulsar y motivar una permanente capacitación para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, a efectos de cumplir con las finalidades previstas en la Ley 5.335.
- 16) Deberán tomarse los recaudos necesarios para dejar constancia del domicilio real de los miembros de la Comisión Directiva, el que debe estar dentro del ámbito territorial de la Cooperadora (art. 4º 1er. Párrafo Ley 5.335).

VI. OPINION

Del relevamiento efectuado del sistema de Control Interno en la Cooperadora Asistencial de Molinos, surge que el mismo es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, las Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de Molinos presentan razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondientes al Ejercicio 2005.

Las tareas de campo finalizaron el 22 de Julio de 2.008

Salta, 9 de febrero de 2009

Cra. Villada - Cra. Abdulcader - Cr. Manjón - Dr. Abdo-



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Anexo

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Área de Control N° II

Código del Proyecto: II -25/08

Cooperadora Asistencial de Molinos - Recursos Ejercicio 2.005

Informe de la Direccion General de Rentas de la Provincia				Extracto Banco Macro Cta Cte N° 3-115-0006500036-2			Libro Banco de la Cta.Cte. N° 3-115-0006500036-2			RENDICIONES	
MES		IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	RENDICIONES
dic-04		2.162,83	2.162,83	18/01/2005	229,1		18/01/2005	229,10		Dic-2005	224,10
				25/01/2005	1926,47	2155,57	25/01/2005	1926,47	2.155,57	Dic-2005	1.926,47
ENERO	1° QUINCENA	3.198,30		18/02/2005	3194,67		18/02/2005	3194,67		Dic-2005	3.194,67
	2° QUINCENA		3.198,30			3194,67			3.194,67	Dic-2005	81,78
FEB	1° QUINCENA	2.225,02		17/03/2005	2221,31		17/03/2005	2221,31		Dic-2006	2.139,53
	2° QUINCENA	96,72	2.321,74	28/03/2005	93,09	2314,40	28/03/2005	93,09	2.314,40	Dic-2006	93,09
MARZO	1° QUINCENA	1.993,90		18/04/2005	1990,27		25/04/2005	1990,27		Dic-2006	1.990,27
	2° QUINCENA	74,85	2.068,75	25/04/2005	71,22	2061,49	25/05/2005	71,22	2.061,49	Dic-2006	71,22
ABRIL	1° QUINCENA	1.878,43		16/05/2005	1878,43		16/05/2005	1878,43		Dic-2006	1.878,43
	2° QUINCENA	203,40	2.081,83	26/05/2005	203,4	2081,83	26/05/2005	203,40	2.081,83	Dic-2006	203,40
MAYO	1° QUINCENA	2.073,57		15/06/2005	2073,57		15/06/2005	2073,57		Dic-2006	2.073,57
	2° QUINCENA	211,34	2.284,91	24/06/2005	211,34	2284,91	24/06/2005	211,34	2.284,91	Dic-2006	211,34
JUN	1° QUINCENA	1.921,88		15/07/2005	1921,88		15/07/2005	1921,88		Dic-2006	1.921,88
	2° QUINCENA	548,42	2.470,30	25/07/2005	548,42	2470,30	25/07/2005	548,42	2.470,30	Dic-2006	548,42
JUL	1° QUINCENA	2.724,52		17/08/2005	2724,52		17/08/2005	2724,52		Dic-2006	2.724,52
	2° QUINCENA	287,29	3.011,81	25/08/2005	287,29	3011,81	25/08/2005	287,29	3.011,81	Dic-2006	287,29
AGOS	1° QUINCENA	252,26		16/09/2005	252,26		16/09/2005	252,26		Dic-2006	252,26
	2° QUINCENA	2.544,74	2.797,00	29/09/2005	2544,74	2797,00	29/09/2005	2544,74	2.797,00	Dic-2006	2.544,74
SET	1° QUINCENA	2.054,14		18/10/2005	2054,14		18/10/2005	2054,14		Dic-2006	2.054,14
	2° QUINCENA	17,02	2.071,16	01/11/2005	17,02	2071,16	01/11/2005	17,02	2.071,16	Dic-2006	17,02
OCT	1° QUINCENA	2.282,21		16/11/2005	2282,21		16/11/2005	2282,21		Dic-2006	2.282,21
	2° QUINCENA	1.234,87	3.517,08	24/11/2005	1234,87	3517,08	24/11/2005	1234,87	3.517,08	Dic-2006	1.234,87
NOV	1° QUINCENA	2.265,01		15/12/2005	2265,01		15/12/2005	2265,01		Dic-2006	2.265,01
	2° QUINCENA	429,51	2.694,52	26/12/2005	429,51	2694,52	26/12/2005	429,51	2.694,52	Mar-2007	429,51
TOTAL		30.680,23	30.680,23		30.654,74	30.654,74		30.654,74	30.654,74		30.649,74

SALTA, 12 de febrero de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1914/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Cooperadora Asistencial de Molinos - Período 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Molinos - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución A.G.P.S. N° 08/08, incorporándose al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 15/08, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-25/08;

Que con fecha 09 de febrero de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Molinos - Período 2.005;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 11 de febrero de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Molinos - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta, obrante de fs. 45 a 57 del Expediente N° 242-1914/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto - Dr. Torino